

Normativa para la Gestión de Programas del R.D. 99/2011

Programas Oficiales de Doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid

1. ACCESO Y MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES

La UPM ha aprobado el MODELO DE PROGRAMA DE DOCTORADO UPM, mediante Resolución de 30 de enero de 2009, del Rector, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid (BOUPM). Dicha resolución está accesible, a partir de su entrada en vigor, en la dirección <http://www.upm.es>.

Este modelo es aplicación del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, entre ellas las de Doctorado. En los próximos meses la UPM actualizará su modelo para adaptarlo en todos sus aspectos al R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Mientras no esté definido el modelo adaptado utilizaremos el modelo vigente, en tanto en cuanto no entre en conflicto con el nuevo RD de doctorado. Y, en el momento en que la UPM apruebe la adaptación del modelo, se aplicará con carácter general.

El modelo actual, en su *Artículo 19, Acceso a las enseñanzas de Doctorado, punto 2*, establece que:

"Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado. Asimismo, se podrá acceder habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos

de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito determinado. En todo caso, para la aprobación de este tipo de periodo de formación, será necesario contar con un informe favorable de la agencia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este real decreto.

b) Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.”

En todo caso, para acceder a un programa de doctorado UPM se requiere:

1. Haber cursado al menos 300 ECTS entre grado y posgrado.
2. Haber cursado al menos 30 ECTS de investigación.
3. Los 30 ECTS de investigación solo podrán ser reconocidos previo paso por la Comisión de Doctorado de la UPM.

La Comisión de Doctorado de la UPM será la responsable de comprobar para aquellos alumnos que estén en posesión de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que el título acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

La admisión a un Programa de Doctorado de la UPM se regirá por los criterios específicos del programa siempre que cumpla las condiciones generales de admisión de la UPM.

Criterios de admisión

Una vez cumplidas las condiciones exigidas legalmente para el acceso, la Comisión Académica del Programa de Doctorado se ocupará de realizar la selección y admisión, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se valorará la formación académica y el expediente académico, especialmente las titulaciones con competencias y conocimientos relacionadas con las áreas de especialización del Programa de Doctorado.
- Se valorará la experiencia profesional e investigadora, especialmente en actividades relacionadas con las áreas de especialización del Programa de Doctorado.

- Se valorará la acreditación que certifique conocimientos suficientes de lengua inglesa y castellana (en su caso) que permitan abordar sin dificultad la docencia impartida en esos idiomas.
- Se valorará la carta de motivación que se exige a los candidatos mostrando su interés por cursar el Programa de Doctorado, y la temática específica razonada en la que le gustaría investigar en caso de ser admitido.
- Se valorará la presentación de una carta de recomendación de profesionales acreditados en los campos científicos y profesionales relacionados con el Programa de Doctorado.
- Se valorará la entrevista que los candidatos deberán tener con un miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Si la formación y experiencia del candidato está muy apartada de los temas del Programa de Doctorado, se podrá admitir al candidato previa condición de que supere algunos cursos previos que se le indiquen, y le permitan adquirir las competencias necesarias para realizar el Programa de Doctorado. Todo ello de acuerdo con el procedimiento PR 19 "Acciones de Nivelación" incluido en el sistema de Garantía de Calidad de todos los Centros de la Universidad.

En caso de ser admitidos, los estudiantes pueden encontrar en la página web de la UPM (www.upm.es) el procedimiento de preinscripción y matriculación en el Programa de Doctorado para estudiantes españoles, comunitarios y no comunitarios.

Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

Se han desarrollado una serie de acciones dirigidas a ofrecer apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados, que serán aprobadas de acuerdo con el Procedimiento PR 18 "Acciones de Acogida" incluido en el sistema de Garantía de Calidad de todos los Centros de la Universidad.

Jornada de bienvenida

El objetivo de la jornada de bienvenida es ofrecer una visión general de las actividades y servicios que presta de forma habitual la UPM como medio para la mejor adaptación e integración de los estudiantes en el nuevo entorno. También tendrá lugar la presentación

oficial del equipo docente, del horario y del plan de estudios a desarrollar en este periodo.

Actuaciones específicas para estudiantes extranjeros

El programa de acogida y orientación contempla actuaciones específicas para estudiantes extranjeros. Entre ellas destacan: un sistema de Información y orientación sobre trámites de visados, documentación, etc; información sobre costumbres, turismo, transporte, alojamiento, etc; información sobre cursos de español; o información sobre becas para estudiantes internacionales.

Procedimientos de admisión adaptados a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad

En el programa de acogida y orientación también se contemplan actuaciones específicas para estudiantes con necesidades educativas especiales. Entre ellas destacan: información donde se especifican los puntos de accesibilidad para minusválidos, sistemas de apoyo humano para desplazamientos y posibilidades para adaptar el material de estudio a las condiciones de los estudiantes con este tipo de necesidades.

2. ASIGNACIÓN DE TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS

Asignación de tutor

El doctorando elegirá, al incorporarse al programa de doctorado, un especialidad para su investigación y, en base a esa decisión del doctorando y a la opinión de los investigadores de la especialidad elegida, la Comisión Académica del Programa de Doctorado le asignará un tutor de entre los citados investigadores.

Asignación de director de tesis

Para la elaboración de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor vinculado al programa o bien un doctor externo, siempre que cumpla los criterios de la normativa UPM para la asignación de director de tesis. Como norma general el director de tesis será el tutor del doctorando, salvo en los casos en los que el director es un doctor externo.

El doctorando podrá tener uno o, en casos justificados, dos directores de tesis. La solicitud de un segundo director de tesis tendrá que aprobarla la Comisión de Doctorado de la UPM, a petición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

La asignación del director o directores de tesis se realizará de común acuerdo entre el doctorando y el director o directores, con arreglo a los objetivos de formación e investigación que el doctorando desee desarrollar.

El doctorando iniciará su doctorado en el marco de los grupos de investigación que trabajan en la especialidad de investigación de su elección y, al cabo de seis meses, solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado su asignación a una línea de investigación vigente en el programa y de un director o directores de tesis, presentando un borrador de su Plan de Investigación. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá aceptar la propuesta del doctorando o, si hubiese razones para ellos, modificarla en alguno de sus puntos.

Al cabo de un año el doctorando deberá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la aprobación de su Plan de Investigación y la ratificación de su director o directores de tesis.

3. CONTROL DE LOS DOCUMENTOS DE ACTIVIDADES

La Comisión Académica del Programa de Doctorado debe garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de su presentación formal. Es responsabilidad de dicha Comisión velar por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral que presentará el doctorando.

Será responsabilidad del alumno, del tutor y del director o directores, hacer llegar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado un informe anual sobre la marcha del desarrollo de la tesis doctoral y de los resultados más significativos que se hayan producido hasta el momento. Este informe vendrá acompañado de un justificante de pago de las tasas de tutela. La fecha de entrega del informe anual la marcará la Comisión de Doctorado de la UPM.

El Plan de Investigación se considerará como el primer informe anual y en él se definirá suficientemente el campo de estudio (objeto, estado de la cuestión, metodología y fuentes), así como el título provisional de la tesis doctoral.

Anualmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado hará llegar a la Comisión de Doctorado de la UPM un informe sobre todas las tesis doctorales de su Programa. La fecha de entrega de este informe la establecerá la Comisión de Doctorado de la UPM.

El alumno que sin causa justificada no presente el informe anual, o que tenga una evaluación negativa del mismo, de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, podrá quedar excluido del programa, aplicando el proceso establecido en la Normativa UPM de Doctorado.

Cada doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que se incluya en su Documento de Actividades toda acción formativa en la que haya participado, con el visto bueno del tutor y del director o directores de tesis. La Comisión las incluirá si procede, una vez analizado el informe del responsable de la misma.

En el Documento de Actividades se incluirán las acciones formativas desarrolladas por cada doctorando, especificando el tipo de participación y una valoración cualitativa de su aprovechamiento, así como los informes anuales del doctorando, el tutor y el director o directores de tesis y la informe correspondiente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

4. NORMATIVA DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

La Comisión Académica del Programa de Doctorado será la encargada de valorar el desarrollo del Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando. Anualmente emitirá un informe al respecto, coincidiendo con la presentación de los informes anuales del doctorando, el tutor y el director o directores de tesis. Dicho informe valorará FAVORABLE o DESFAVORABLEMENTE la actividad del doctorando durante el último curso.

En caso de valoración DESFAVORABLE, el doctorando deberá ser reevaluado en un plazo de seis meses, debiendo presentar un nuevo Plan de Investigación. Y, en el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el Programa.

En el caso de que la valoración sea FAVORABLE, el informe anual de la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrán incluir las medidas de mejora que se estimen oportunas para encauzar adecuadamente las actividades del doctorando. En este caso, en el informe del curso siguiente se tendrá en cuenta el grado de aplicación por parte del doctorando de las medidas propuestas.

5. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se considerará como criterio básico de calidad para la presentación de la tesis doctoral que, como resultado de los correspondientes trabajos, se haya publicado al menos un artículo en una revista científica de prestigio en el ámbito del tema de tesis.

Procedimiento de asignación de tribunal de predefensa de la tesis

El doctorando comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, la conclusión del trabajo, antes de su redacción definitiva, adjuntando un informe del director o directores de la tesis doctoral. En un plazo máximo de 90 días a partir de la presentación del informe mencionado, el doctorando realizará una prelectura ante una comisión de expertos, elegida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con la presencia de su director o directores. La prelectura se podrá sustituir por un mecanismo equivalente que garantice la calidad de la tesis doctoral: comité de expertos externos, indicios de calidad mencionados en el párrafo anterior, etc.

Procedimiento de asignación de tribunal de tesis doctoral

La Comisión Académica del Programa de Doctorado realizará una propuesta de tribunal, que presentará a la Comisión de Doctorado de la UPM. El tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos doctores, Profesores de Universidad o investigadores de Centros de Investigación, con arreglo a la normativa vigente.

No pueden formar parte de los tribunales de tesis más de dos miembros de la misma universidad u organismo. El director o directores de la tesis sólo podrán formar parte del tribunal cuando la tesis sea presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Un miembro no podrá formar parte del tribunal si cumple cualquiera de los criterios de abstención establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La Comisión de Doctorado de la UPM designará entre los miembros del tribunal a un presidente y a un secretario. Como norma general, se nombrará secretario a un miembro del PDI de la UPM.

En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por un suplente.

Si hay que sustituir al presidente por una causa sobrevenida, lo sustituirá la persona que proponga el presidente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre el resto de miembros que forman parte del tribunal. En todo caso, la sustitución se tiene que comunicar en el plazo más breve posible a la Comisión de Doctorado de la UPM.

El nombramiento del tribunal se comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para que, en el plazo máximo de cinco días, haga llegar a cada uno de los miembros del tribunal la notificación de la designación y una copia de la tesis doctoral. La Comisión Académica del Programa de Doctorado también deberá notificar al doctorando y al director o directores en el plazo máximo de cinco días el nombramiento del tribunal.